ORDEN DE COMPRA No.	**OCS-0006**
FECHA:	04 de octubre de 2022
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
PROVEEDOR:	**INVERSIONES MARDEL SAS**
NIT:	900. 740.536-5
OBJETO:	SOLICITUD DE TIQUETES IDA Y VUELTA POR DOS (2) DÍAS PARA EL PROFESOR ARMANDO ALEX AROCA, QUIEN PARTICIPARÁ COMO PONENTE EN EL III ENCUENTRO LATINOAMETICANO DE ETNOMATEMÁTICAS, A CELEBRARSE EN VILLARICA, CHILE
VALOR TOTAL	**ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L ($11.531.308) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA.**

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, y **DANKA VERENA MARTINEZ BOLIVAR,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22. 656. 186, quien obra en nombre y representación legal de **INVERSIONES MARDEL SAS.,** sociedad comercial identificada con NIT 900. 740.536-5, quien, para los efectos de esta orden de compra, se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente Orden de Compra, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los Orden de Compras que suscriba

la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de contrato.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de las órdenes de compra, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del PROVEEDOR, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar el **SOLICITUD DE TIQUETES IDA Y VUELTA POR DOS (2) DÍAS PARA EL PROFESOR ARMANDO ALEX AROCA, QUIEN PARTICIPARÁ COMO PONENTE EN EL III ENCUENTRO LATINOAMETICANO DE ETNOMATEMÁTICAS, A CELEBRARSE EN VILLARICA, CHILE.**

4. Que el jefe de la dependencia de la Universidad del Atlántico, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para el **SOLICITUD DE TIQUETES IDA Y VUELTA POR DOS (2) DÍAS PARA EL PROFESOR ARMANDO ALEX AROCA, QUIEN PARTICIPARÁ COMO PONENTE EN EL III ENCUENTRO LATINOAMETICANO DE ETNOMATEMÁTICAS, A CELEBRARSE EN VILLARICA, CHILE.**

5.

6. Que la justificación para la presente Orden de Compra consta en los estudios previos elaborados por el departamento de investigaciones, en la solicitud del CDP, y en el **CDP 6955 del 27/09/2022**

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la orden de compra en atención al artículo 20 Literal B y artículo 41 Literal B del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de selección No. **ORC 125.**

9. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el proveedor y en los demás anexos, celebrar la Orden de Compra que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la Orden de Compra es:

1. **SOLICITUD DE TIQUETES IDA Y VUELTA POR DOS (2) DÍAS PARA EL PROFESOR ARMANDO ALEX AROCA, QUIEN PARTICIPARÁ COMO PONENTE EN EL III ENCUENTRO LATINOAMETICANO DE ETNOMATEMÁTICAS, A CELEBRARSE EN VILLARICA, CHILE.**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La presente Orden de Compra se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

Entrega de tiquetes ida y vuelta por dos (2) días para el profesor Armando Alex Aroca con destino Barranquilla - Chile y transporte terrestre hasta Villarica

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA. El valor total de la Orden de Compra es **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L ($11.531.308) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA.,** incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución de la Orden de Compra.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al proveedor el valor de la Orden de Compra en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- En un solo pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compra la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el proveedor.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La Orden de Compra tendrá una duración hasta el 12 de octubre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto de la Orden de Compra será ejecutado en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 No. 8-49 Puerto Colombia- Atlántico.

2. CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de esta orden será a cargo del **CDP 6955 del 27/09/2022**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el proveedor cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compra con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del PROVEEDOR con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución de la Orden de Compra.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión de la Orden de Compra.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución de la Orden de Compra.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la Orden de Compra.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza de la Orden de Compra, el proveedor se comprometerá a:

1. Informar por escrito y concertar con el Supervisor de la Orden de Compra, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto de la Orden.
2. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
3. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del Orden de Compra.
4. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del Orden de Compra a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
5. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución de la Orden de Compra.
6. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la Orden de Compra bajo su propia responsabilidad.
8. Desarrollar la Orden de Compra en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor de la Orden de Compra.

CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Poner a disposición del proveedor los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el proveedor. ejercer el control sobre el cumplimiento de la Orden de Compra a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el proveedor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al proveedor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la presente orden.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del proveedor en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control de la presente orden a través del jefe del departamento de investigación de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Forman parte integrante de este Orden de Compra los siguientes documentos: 1) Formato Estudios Previos, 2) Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificado de Registro Presupuestal, 5) cotización presentada por el proveedor aceptada por la Universidad, 6) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes de la presente Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La Orden de Compra estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar c) Constitución de garantías y aceptación de las mismas por parte de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: Yised Morales